

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXVI.

Cajamarca, Sábado 19 de Setiembre de 1896.

Número 33.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Setiembre 3 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de 31 del mes próximo pasado, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

«Concédese al Dr. D. Juan del O. Casañeda, Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, la licencia que solicita, por tres meses, con goce de sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud, pudiendo trasladarse, con tal objeto, a otro Distrito Judicial.»

Trascribala á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Setiembre 3 de 1896.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución que sigue:

«Concédese al Dr. D. Toribio Arce, Agente Fiscal del Departamento de Cajamarca, la licencia que solicita por dos meses, con goce de sueldo, para trasladarse á esta capital con el objeto de reparar su salud.»

Me es grato trascribirla á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Agosto 20 de 1896.

Visto el presente oficio de la Dirección de Administración dando cuenta de que muchas de las cédulas de montepío civil y militar, con las que mensualmente se cobra de esta Caja Fiscal la pensión en ellas asignada, han caducado por muerte de las agraciadas ó por haber éstas perdido su derecho al goce de ese beneficio; y

Considerando:

Que es conveniente al interés fiscal poner término á tal abuso suspendiendo el pago de las pensiones que se hallen en esa condición;

Que no siendo eficaces para ese objeto las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 38 de los Reglamentos de 16 de Enero de 1850 y 4 de Noviembre de 1851, es deber del Gobierno arbitrar otro medio que llene el fin indicado;

Se resuelve:

Conceder como premio por una sola vez, á las personas que comprueben debidamente ante el Ministerio del Ramo, que una cédula de montepío ha caducado por fallecimiento de la agraciada ó pérdida del derecho para continuar en el goce del beneficio que ella acuerda, y de la que, sin embargo, se esté haciendo uso indebido, una cantidad igual al importe de tres pensiones íntegras del valor consignado en dicha cédula; aplicándose el egreso á que ésta disposición dé lugar á la partida N.º 453, Pliego 4.º del Presupuesto General vigente.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Rey.

Ministerio de Fomento.

SECCIÓN DE BENEFICENCIA.

Lima, Agosto 23 de 1896.

Vistos los anteriores oficios de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital, en los que formula diversas consultas, sobre la forma en que han de ser remitidos al Manicomio, los insanos de los diversos lugares de la República; la manera como se ha de atender á su sostenimiento, y en que se queja de que la autoridad de Policía de esta Capital, obliga la admisión en el Manicomio, de los dichos insanos, sin llenar las formalidades respectivas; así como que la Beneficencia del Callao se niega á continuar abonando por los que sostenía desde hace tiempo; y

Considerando:

Que es necesario determinar con claridad la forma en que han de ser remitidos los insanos para su admisión en el Manicomio de Lima, así como las obligaciones de las Juntas Departamentales y Sociedades de Beneficencia referente al sostenimiento de los que han tenido por su cuenta en el Manicomio antes de ahora y los que hayan remitido después de la resolución suprema de 10 de Abril último;

Se resuelve:

Art. 1.º Cuando aparezca un alienado indigente en cualquiera de las Provincias de los Departamentos, que no pueda ser asistido convenientemente en esos lugares, será recogido por la autoridad de Policía y remitido al Prefecto, quien de acuerdo con la Junta Departamental, lo hará examinar por un facultativo y determinadas las condiciones que se exigen en los formularios en blanco que se remitirán á los Departamentos y se llenarán aquellos en cuanto sea posible. Efectuado lo anterior y con ese documento visado por el Presidente de la Junta Departamental, será remitido el insano al Manicomio de Lima, por el Prefecto; siendo de cargo de la expresada Junta los gastos que ocasione su traslación y sostenimiento, hasta su ingreso al referido establecimiento;

Art. 2.º Las Juntas Departamentales, con excepción de la de Lima, están obligadas á abonar con toda puntualidad á la Beneficencia de esta Capital, la pensión mensual de 20 soles por cada insano que remitan ó hayan remitido al Manicomio con posterioridad al 10 de Abril último en que se expidió la resolución suprema al respecto; y

Art. 3.º Las Sociedades de Beneficencia que antes de la resolución citada sostenían insanos en el Manicomio continuarán con esa obligación, mientras aquellos existan en dicho establecimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Cuatros.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de San Marcos, eleva el Subprefecto que suscribe al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Señores Gustavo Rama!,
Mercedes Cruzado.
Cármel Ibañez.

Cajamarca, Setiembre 3 de 1896.

Felipe Quiñones.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Setiembre 12 de 1896.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto del Corongo, y el de renuncia que, del cargo de Gobernador de San Marcos, hace D. Abelardo Valera, en virtud de encontrarse mal de su salud y no poder desempeñarlo debidamente; aceptase dicha renuncia, y nómbrase, para reemplazarlo, al ciudadano D. Mercedes Cruzado, que figura en la terna elevada con tal objeto.—Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario eficiente, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Setiembre 12 de 1896.

Visto este expediente; y teniendo en consideración: que el Subprefecto de Contumazá en su deseo de llevar á cabo la terminación de la pila de aquella ciudad, trató de colectar fondos apelando al medio de suscripciones voluntarias, habiendo podido reunir solo la insignificante suma de once soles, lo que dio lugar á que aplicara á ese objeto catorce soles de multas impuestas por infracciones del reglamento de policía, y el producto de cuarenta y ocho soles ochenta centavos del remate de unas bestias mostrancas, recojidas de las fuerzas que en el año 1894 militaron bajo las órdenes del que fué Coronel D. Teodoro Seminario; que esta suma, ascendente en su totalidad á setenta y tres soles ochenta centavos, la depositó dicho funcionario en poder de D. Abel Alva con destino á la obra citada y ha pasado al del Concejo de la referida Provincia: que el mencionado Subprefecto, no obstante de no ser de sus atribuciones, sino de la Municipalidad, empleó la mayor actividad porque se coloque la verja de la pila, contratando al efecto al asiático Juan Barúa por la suma de treinta soles, á cuenta de la cual le dió de sus propios fondos seis soles; que del informe dado en 6 de Agosto último por el Inspector de Obras Públicas D. Sebastian León, aparece que el año de 1877 obsequió el Sr. Carlos Paz Soldán, con aplicación á la verja de la pila de Contumazá, cincuenta y seis arrobas veinte y dos libras de fierro, de las que cuatro arrobas se emplearon en las ventanas del Colegio, habiéndose entregado el resto de cincuenta y dos arrobas veinte y dos libras, en el año de 1894, á los herreros Marcial Miranda, Manuel A. Salazar, José Angeles Díaz y Lucas Guarniz, para que hicieran las barillas convenientes para la referida obra, los que devolvieron aquel material solo en el peso de 42 arrobas faltando en consecuencia diez arrobas veinte y dos libras; y que negándose el Concejo á entregar la suma de setenta y tres soles ochenta centavos antes mencionada al Subprefecto de Contumazá; se resuelve: que el Concejo Municipal de la Provincia de Contumazá, haga la entrega de los setenta y tres soles ochenta centavos, en la forma siguiente: once soles al Subprefecto Don César Doria quien los obtuvo por erogaciones que hicieron los Señores Juan Manuel Zárate y Hermenegildo Alva, para que les dé la aplicación conveniente; catorce soles ingresarán como rentas á la caja de dicha corporación, en armonía con el inciso 6.º del artículo 99 de la ley de 14 de Octubre de 1892; y los cuarenta y ocho soles ochenta centavos pro-

venientes del remate de las bestias mostrancas á que se hace mención, pasarán á la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 3.º de la Ley de Descentralización Fiscal de 13 de Noviembre de 1886, debiendo el referido Concejo devolver al Subprefecto de Contumazá los seis soles que en calidad de adelanto dió al asiático Barúa; recojer de poder de los herreros que se han relacionado las diez arrobas veinte y dos libras de fierro que faltan de las cincuenta y dos arrobas veinte y dos libras que se les entregó, y, conforme lo permita la renta de que pueda disponer, proceda á llevar á término la obra de la verja de la pila de la ciudad de Contumazá.—Comuníquese á quienes corresponda para su cumplimiento y fines á que haya lugar, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Concejo Provincial de Chota,

á 11 de Setiembre de 1896.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Habiendo anulado la H. Junta Departamental la elección de cargos practicada por la Junta de Notables de esta ciudad en 22 de Junio último, se ha procedido á verificar nueva elección con fecha 4 de los corrientes, siendo el resultado el que aparece en el cuadro que tengo el honor de adjuntar al presente.

Al comunicar á US. el resultado de dicha elección, me es grato asegurarle á nombre del Concejo que nuevamente presido, que este se encuentra animado por el fiel cumplimiento de sus deberes y del progreso y adelanto de esta localidad, observando en todo y haciendo observar las leyes.

Dios guarde á US.

José Adolfo Gálvez.

JUNTA DIRECTIVA

del H. Concejo Provincial de Chota,
para el año de 1896.

Alcalde, Dr. Don José Adolfo Gálvez.
Teniente Alcalde, Don Cirilo Vera.
Síndico de Rentas, Don Adriano Novoa.

Idem id. Gastos, Don Fermín Campos.

INSPECTORES.

De policía puentes y caminos, D. Manuel Bobadilla.

De Instrucción, Don Tomás Chávez.
De Obras públicas y aguas, Don Manuel Loiza.

De Gremios, Don Pedro Arana.
De Higiene y vacuna, Don Juan del C. Cortez.

De Alumbrado, Don Santiago Sayavedra.

De Expectáculos públicos, Don Manuel Zamora.

De Estadística, Don Domingo Hoyos.
De Mercados, Don Esteban Acevedo.
De Estado civil, D. José M. Casanova.
De Lugares de detención, Don Gerónimo Saldaña.

Chota, Setiembre 10 de 1896.

José D. Zuloaga,
Secretario.

V.º B.º.—Gálvez.

EL REGISTRO OFICIAL.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería de Beneficencia de esta ciudad, en el mes de Agosto de 1896.

INGRESOS.	
Agosto 1°. A saldo del mes anterior, trescientos ochenta y ocho soles veintiseis centavos.....	388 26
12. Molino del Ronquillo.—Recibidos de don Modesto Solano, conductor de dicho fundo, cincuenta soles veintico centavos fuertes, correspondientes al trimestre que cumplió el 27 de Enero último.....	50 25
14. Derechos de restauración.—Recibidos de don Juan Gallardo, tres soles cuarenta centavos, por derecho de restauración del testamento que otorgó el que fué don Antonio Cabrera.....	3 40
25. Cofradía.—Recibidos del Sr. Cura don Pedro L. Monzón, ciento quince soles sesenta centavos, por sobrante de cofradías de la parroquia de Contumazá, correspondientes al año de 1895....	115 60
29. Arrendamiento de tiendas.—Recibidos de los inquilinos que las ocupan, veinte soles.	20
31. Superavit.—Recibidos de don José Sambrano, cuatro soles treintidos centavos, fuertes, que ha remitido el Sr. doctor don José Arbaiza, de la Capital de la República por intereses de bonos de años anteriores, previo el descuento del 4 % de la contribución sobre la renta.....	4 32
Idem.—Recibidos del doctor don Daniel S. Santisteban, cincuenta soles treinta centavos fuertes, por intereses de bonos de la deuda interna que el Sr. Mariano Castañeda pagó en la capital de la República, por años anteriores.....	50 30
Idem.—Se considera cuatro soles cuarenta centavos, por premio de la moneda fuerte que al 2 % ha ingresado en caja.....	4 40
Total Ingresos.....	636 53

Plata.
S/ C/

EGRESOS.

Agosto 31. Por pagado al administrador de correos Sr. Francisco Gálvez Eguzquiza, cinco soles 10 centavos moneda fuerte, por el porte de la cuenta de 1895, que se remitió al Tribunal Mayor para su glose y exámen.....	5 10
Por Hospitales de Belen.—Pagado a la Madre Superiora de los hospitales Sor Josefina, cuatrocientos ochenta y seis soles, por sueldos de empleados y gastos de alimentación, según presupuesto.....	486
Por Colegio de Belen.—Pagado a la hermana Directora Sr. Vicenta y profesoras, cincuentiocho soles cincuenta centavos, por sueldos devengados, según presupuesto....	58 50
Por Secretaría.—Pagado al secretario don José Sambrano, trinticinco soles, por su sueldo y gastos de escritorio según presupuesto.....	35
Por Sepulturero.—Pagado al cuidador del panteon D. Manuel Puerta, cuatro soles por su sueldo del presente mes....	4
Por Cofradías.—Pagado al Sr. Cura don Mateo Guerra, diez y seis soles ochenta centavos por estipendio de misas.....	16 80
Por Cementerio.—Pagado al sobrestante don Fernando Barboza, trece soles sesenta centavos, por gastos en la obra del nuevo cementerio....	13 60
Por Tesorería.—Son de abono al Tesoro del ramo doce soles cuarentiun centavos, por premio de recaudación sobre la cantidad de 248 S/ 27 C/ al 5 %.....	12 41
Total Egresos.....	631 41

DEMOSTRACION.

Ingresos.....	636 53
Egresos.....	631 41
Dinero existente en caja...	5 12

Cajamarca, 1°. de Setiembre de 1896.

J. Fermin Alcalde.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Generales en el mes de Abril de 1896.

INGRESOS.

	Plata. S/ C/	Plata. S/ C/
Abril 1°. A saldo del mes anterior.....		1654 28

CONTINGENTE.

Aduana de Pacasmayo.

9. Recibido del Sr. Administrador de la expresada por cuenta del contingente por el mes de Marzo último.....	3300
23. Idem del id. por cuenta del contingente del id. id.....	269 94
Idem del id. en cancelación del contingente de id. id.....	2758 12
Total.....	6328 06

Impuesto de Registro.

7. Recibido del Notario Público don Diego Silva Santisteban, por el 4 % sobre la cantidad de soles 800 que importa el contrato de su referencia.....	2
23. Idem del id. don Federico R. Rios, por id. id. de S/ 1000 id. id. id.....	2 50
25. Idem del mismo, por id. id. soles 1000 id. id.....	2 50
28. Idem del mismo por id. id. soles id. 1000 id.....	2 50
29. Idem del Notario Público don Diego Silva Santisteban, por el id. id. id. S/ 800 que importa el contrato de su referencia.....	2
Total.....	11 50

Adelanto de sueldos.

30. Valor del descuento hecho al Sr. Subprefecto de la Provincia de Cajabamba Sr. Eleodoro Flores, de sus haberes devengados por cuenta de S/ 100 que recibió como suple-	
---	--

mento de la Tesorería General de Lima en 10 de Enero último.....

66 66

Idem idem idem.

Idem á varios Subprefectos de las Provincias de este Departamento por id. id. id. en 25 de Febrero último.....	133 32	199 98
--	--------	--------

Arrendamiento de bienes del Estado.

Idem de varios por arrendamiento del presente mes, de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno.....	30
---	----

Deudores por años anteriores.

Idem del Cesante don Hipólito Centurión, por cuenta de su adeudo que tiene á favor del Fisco.....	3 38
---	------

Derechos de Alcabala.

Idem de varios el valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer.....	2 11
--	------

Papel sellado.

Idem de don José Manuel Portocarrero, por valor del papel sellado que ha expendido en el presente mes.....	272
--	-----

Total.....S/ 8501 26

EGRESOS.

RAMO DE GOBIERNO.

Prefectura y Sub-prefecturas.

Abril 30. Pagado al Sr. Adolfo Zuloeta, habilitado de la Prefectura del Departamento por el valor del presupuesto del presente mes; y con cargo á las partidas 113 al 119 124 al 125 y 124 125 pliego 1°. ordinario del presupuesto general vigente.....	680
30. Idem el valor del presupuesto de la Subprefectura de la Provincia de Cajamarca, por sus haberes del presente mes, y con cargo á las partidas 120 y 122 126 pliego 1°. ordinario del id. id.....	170
Idem á varios Subprefectos de las Provincias del Departamento, por sus haberes del presente mes, y con cargo a las partidas 121 y 126 pliego ordinario del presupuesto general.....	660

Gendarmería del Departamento.

Idem al Jefe de la expresada en cancelación del ajustamiento del presente mes, y con cargo á las partidas 921 y 922 pliego 1°. ordinario del presupuesto general vigente.....	1276 13
---	---------

Servicio de las Fuerzas de Policía

Guardia Civil del Departamento.

Idem al Sargento Mayor don Julio A. Salas, en cancelación del ajustamiento del presente mes, y con cargo á las partidas 921 y 922 del pliego 1°. ordinario del id. id.....	878
--	-----

Gastos Extraordinarios.

4. Id. á varios por bagajes que han proporcionado á la comisión que marchó á la Capital de la República en su tránsito de Yonan á esta ciudad.....	24	
Idem de á Anacleto Perez, por id. id. de 2 bultos vestuario perteneciente á la Gendarmería de Amazonas; y con cargo á la partida 920 pliego ordinario del presupuesto general vigente.....	5	3693 18

RAMO DE JUSTICIA.

Corte Superior y Juzgados de 1°. Instancia.

30. Pagado á don Enrique Chávarri, habilitado del Poder Judicial, por cancelación del presupuesto del presente mes, y con cargo á las partidas 127 137 y 138 del pliego 3°. ordinario del presupuesto general vigente.....	2020
--	------

Pension de Montepio

Idem á la señora Jesús del Campo viuda de Padierna, por su pensión del presente mes y con cargo á la partida 453 pliego 4°. ordinario del presupuesto general vigente.....	16 66	2036 66
--	-------	---------

RAMO DE HACIENDA.

Servicio de la Tesorería Departamental.

Pagado á los empleados de la Tesorería Departamental, por haberes del presente mes, y con cargo á las partidas 350 al 353 del pliego 4°. ordinario del presupuesto general vigente.....	255 54
---	--------

Montepio de Hacienda.

Idem á la señorita Francisca Lunavictoria, por su pesion del	
--	--

presenta mes, y con cargo la á id. 453 pliego 4º. ordinario del presupuesto general vigente..... 10

Jubilados y Cesantes.

Idem á don Hipolito Centurion, contador de moneda que fué de esta oficina, por su pensión del presente mes, y con cargo á la partida 452 pliego 4º. ordinario del id. id..... 10

Prémio de papel sellado

Idem á don José Manuel Portocarrero, por prémio del 6 % que le corresponde en la venta del papel sellado que ha verificado en el presente mes, y con cargo á la partida 456 pliego 4º. ordinario del presupuesto general vigente..... 16 32 291 89

RAMO DE GUERRA.

Pension de Montepio.

Idem á varios pensionistas por las correspondientes en el presente mes, y con cargo á la partida 453 pliego 4º. ordinario del presupuesto general vigente..... 116 32

Licenciados.

Idem al licenciado don Pedro Casas, por su pensión del presente mes, y con cargo á la partida 311 pliego 3º. ordinario del presupuesto general vigente..... 10

Indefinidos.

Pagado á varios indefinidos por sus pensiones del presente mes, y con cargo á la partida 311 pliego 5º. ordinario del presupuesto general vigente..... 30 33

Invalidos dispersos.

Idem á varios invalidos, por sus pensiones del presente mes, y con cargo á la partida 311 pliego 5º. ordinario del presupuesto general vigente..... 13 50

Invalidos en plaza.

Idem id., y con cargo á la id. id..... 179 25 349 40

DIVERSOS RAMOS.

Adelanto de sueldos.

Cantidad que ha incluido la Aduana de Pacasmayo en el contingente que ha remitido á esta Tesoreria; por adelantos que ha hecho la Tesoreria General á varios Subprefectos de las Provincias de este Departamento..... 300

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 8501 26

EGRESOS.

Ramo de Gobierno.....	3693 13	
• • Justicia.....	2036 66	
• • Hacienda.....	291 86	
• • Guerra.....	349 40	
Diversos Ramos.....	300	1830 21

Saldo..... 1830 21

Tesoreria Departamental.—Cajamarca, Abril 30 de 1896.

Vº. Bº.—Bustamante.

Cornelio M. Castro.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Departamentales en Mayo de 1896.

INGRESOS.

Mayo 1º. A saldo del mes anterior..... Plata. S/ C/ Plata. S/ C/ 84 59

Derechos de Alcabala.

12. Recibidos de varios, por valor de los derechos de alcabala que les ha correspondido satisfacer..... 9 00

Contribucion Rústica.

27. Idem del Sr. Recaudador de Chota, don José del Carmen Guerrero, por cuenta de la citada del presente año... 130 139

Deudores por servicio del presupuesto de 1895.

Idem del Sr. Juan C. Rossel, por la contribucion Rústica de la Provincia de Contumazá..... 35 74

31. Idem del Sr. Manuel Maria Perez, por id. de la Provincia de Cajabamba..... 162 197 74

Deudores por servicio del presupuesto de 1893.

Idem del Sr. Melchor Guerrero, nuvo de los fiadores del ex-Recaudador de contribuciones de la Provincia de Chota, en cancelacion de las de 1893..... 2681 27

Suma de ingresos..... 3102 60

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental.

30. Pagado á los empleados de la Secretaria de la H. Junta Departamental por sus haberes del presente mes, y con cargo á las partidas N.ºs. 1, 2 y 3 del presupuesto departamental..... 51 66

RAMO DE GOBIERNO.

Acreeedores por servicio del presupuesto de 1894.

Pagado al Recaudador de Contumazá, don Juan C. Rossel, por premio de recaudacion; y con cargo á la partida número 2 del presupuesto departamental..... 38 60

Idem al ex-amanuense de la Prefectura del Departamento, don Jorge Barreto, por sus haberes de Setiembre de 1894; y con cargo á la partida número 7 del presupuesto departamental..... 23 86 62 46

RAMO DE JUSTICIA.

Acreeedores por servicio del presupuesto de 1895.

28. Pagado á la Municipalidad de Cajamarca, por cuenta de la subvencion del año 1895; y con cargo á la partida número 33 del presupuesto Departamental..... 55 52

Pagado al habilitado del Poder Judicial, don Enrique Chávarri, por cuenta del presupuesto de 1894 y con cargo á la id..... 2851 27 2906 79

RAMO DE HACIENDA.

Gasto Extraordinario.

Pagado al Sr. Administrador de Correos de esta ciudad por importe de la comunicacion que ha dirigido la H. Junta Departamental, y con cargo á la partida número 6 del presupuesto Departamental..... 3 60

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 3102 60

EGRESOS.

Servicio Administrativo Departamental.....	51 66	
Ramo de Gobierno.....	62 46	
Ramo de Justicia.....	2906 79	
• • Hacienda.....	3 60	3024 51

Existencia..... 78 09

Tesoreria Departamental.—Cajamarca, Mayo 31 de 1896.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

JUDICIAL.

Razon de las causas civiles, que penden en el despacho, del juez que suscribe, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

RESUELTAS.

Setiembre 4 de 1893.—Doña Juana de Dios Castañeda, sobre licencia judicial para vender en pública subasta los bienes de sus menores hijos Doña Zoila Saavedra y hermanos, sumario El 11 de Mayo próximo pasado, se resolvió declarandose perfecto el derecho á doña Rosa Galvez, tenedora de la casa disputada.

Diciembre 1º. de 1890.—La H. Municipalidad de San Pablo con los comuneros de San Luis sobre mejor derecho, á la toma nonbrada el rincón del Molino; ordinaria. El 5 de Mayo próximo pasado se declaró abandonada la instancia y mandando archivar el expediente en el oficio del Escribano público de turno.

Setiembre 9 de 1895.—D. Julian Marin Palcencia con Don Fidel Alva, sobre nulidad de un contrato; ordinaria. El 26 de Mayo próximo pasado, á petición de los interesados se resolvió dandose por desistidos de la prosecucion de dicho juicio y mandando archivar el expediente en el oficio del Escribano público de turno.

Junio 2 de 1894. Don Raymundo Tanta con Don José Manuel Tanta y otros

sobre amparo en posesion de un terreno; juicio revisorio. El 21 de Mayo próximo pasado se resolvió declarando fundada la demanda mencionada y confirmando en todas sus partes la sentencia expedida por el juez de paz originario.

Junio 16 de 1864.—Doña Jesus Espino con Don Andres Abanto, sobre pago de cantidad de soles; juicio revisorio. El 16 de Mayo próximo pasado se resolvió la sentencia apelada que declara que está obligado el demandado á dicho pago en virtud de la promesa de una venta; absolviéndole de la antedicha demanda.

Noviembre 14 de 1894.—Don Santiago Rojas con Don Luis F. Bustamante sobre pago de cantidad de soles, ordinaria. El 9 de Mayo próximo pasado se resolvió declarando nulo todo lo actuado y resuelto y ordenando se reponga la causa al estado de prueba.

Enero 10 de 1895.—Don Santiago Rojas Rodriguez con Doña Isabel Gaitan y hermanos sobre mejor derecho á terrenos; juicio revisorio. El 4 de Mayo próximo pasado, se resolvió declarando sin lugar el abandono solicitado por el 1º; y ordenando se dé cuenta con los antecedentes para resolver lo principal.

Marzo 1º de id.—Don José Dolores Bausauri con don José Manuel Villanueva sobre retracto de la compra venta de una tienda; ordinaria. El 5 de Mayo próximo pasado se resolvió declara-

rando no haber lugar á dicho retracto.
 Mayo 10 de id.—Don Andrea Montoya con don Miguel Rodriguez sobre pago de depósito de dos vacas; coactiva. El 19 de Mayo próximo pasado se reiteró declarando que Montoya cumpla con entregar las dos vacas mencionadas ó Rodriguez, quien debe abonar por pastaje de tres años la cantidad de soles 18.
 Mayo 25 de 1895.—Don Manuel María Diaz, solicitando licencia judicial para cancelar una capellanía legal perteneciente al monasterio de concebidas de esta ciudad; sumaria. El 19 de Mayo próximo pasado se concedió dicha licencia y se mandó elevar á escritura pública la minuta presentada.
 Junio 14 de id.—Doña María Jesús Chaves de Salas sobre protocolización de una escritura de donación; diligencia. El 19 de Mayo próximo pasado se ordenó se eleve á instrumento público la escritura simple presentada, pasando al efecto, el expediente al oficio del escribano público de turno.
 Julio 6 de id.—Doña Francisca Medina con doña María del Rosario Sanchez Araujo y otros sobre inspección ocular de una cañería; juicio verbal. El 5 de Mayo próximo pasado se resolvió declarando infundada la excepción de declinatoria de jurisdicción interpuesta por el apoderado de los segundos y ordenando se devuelvan los antecedentes al juzgado de su procedencia, á fin de que proceda con la celeridad necesaria á la inspección ordenada.
 Julio 12 de id.—Don José Concepción Flores con don Domingo Flores sobre división y partición de terrenos; sumaria. El 14 de Mayo próximo pasado se resolvió declarando fundada la oposición deducida por el 1º. para que su coligante haga uso del papel del primer sello, y pague la multa de contumacia como indigna.
 Agosto 12 de 1895.—Don Pablo Vigo con don José Medina sobre dación de unas copias; sumaria. El 4 de Mayo próximo pasado, se declaró sin lugar el artículo de nulidad de actuados deducido por el 2º.
 Octubre 4 de id.—Don José Angeles Pineda y otro solicitando el beneficio de insolvencia; sumaria. El 4 de Mayo próximo pasado se declaró dicho beneficio y se ordenó se pase todo lo actuado al escribano público de turno para que confiera á los interesados los testimonios que pidieron.
 Diciembre 28 de id.—Doña María Bruna Ruiz oponiéndose para que el juez de paz de Ichocan practique inventarios de los bienes de su esposo don Natividad Mendoza, sumario. El 2 de Mayo próximo pasado, se resolvió declarando sin lugar dicha oposición y mandando se lleve adelante la antedicha diligencia.
 Diciembre id. id.—Doña Teresa Vargas con don José Dolores Alvarez, sobre desahucio, juicio revisorio. El 12 de Mayo próximo pasado, se dió por desistido al 2º. previos los requisitos de ley, ordenándose se devuelvan las copias al juez de la causa.
 Enero 2 de 1896.—José Ricardo Jáuregui con don José Manuel Villanueva, sobre misión en posesión de una casa huerta, juicio verbal. El 12 de Mayo próximo pasado, se confirmó la resolución apelada por la que se declara infundada la oposición del 1º. y se ordena llevar adelante dicho intestato.
 Marzo 21 de id.—Doña Carmen Vargas con el doctor don Daniel Silva Santisteban, sobre exhibición de un documento, diligencia. El 2 de Mayo próximo pasado, se resolvió declarando sin lugar la prueba presentada por la Vargas, autos de juicio, y dejándose á salvo su derecho para que interponga los accesos que viere conveniente.
 Marzo 23 de id.—Don Gerónimo Aliaga Marcos con doña María Diaz, sobre reparos en los techos de una casa, juicio revisorio accesoria de Celendin. El 2 de Mayo próximo pasado, se resolvió confirmando la sentencia expe-

dida por el juez de paz de dicha provincia y mandando se devuelvan los autos al juzgado de su procedencia para los efectos de la ley.
 Marzo 28 de id.—Doña Dominga Carrera con doña María Jesús Paredes, sobre revincación de un terreno, juicio verbal. El 26 de Mayo próximo pasado, se confirmó la resolución apelada por la que se desecha la admisión de los artículos de personería y prescripción como incidentes, y ordenando se acepte á sus anciación de citos como prueba en lo principal.
 Abril 7 de id.—Don Gabriel Perz con don Manuel José Altuna, sobre despojo de una acequia que conduce agua al fundo del 1º, sumario. El 5 de Mayo próximo pasado se les declaró desistidos á ambos del enunciado juicio bajo las condiciones á que se han sometido en el escrito de transacción que han presentado.
 Abril 24 de id.—Don Ramos Arana con don José Sambrano, sobre pago de cantidad de soles, juicio verbal. El 18 de Mayo próximo pasado, se confirmó la resolución aceptada en todas sus partes por ser equitativa y arreglada á la ley.
 En sustanciación.
 Julio 24 de 1863.—Don Luis Torres con don Atanacio Sanchez y otros, sobre división y partición de unos terrenos, ordinaria. El 12 de Mayo próximo pasado, se mandó que el actuario certifique sobre el vencimiento del término probatorio en la causa para resolver.
 Agosto 3 de 1886.—Los herederos de D. Adolfo Bueno con la comunidad de la Encarnada, sobre propiedad á unos terrenos, ordinaria. El 30 de Mayo próximo pasado, se declaró sin lugar el abandono de la prueba testimonial ofrecida por dicha comunidad, y se mandó librar despacho al juez de Celendin para que reciba las declaraciones de los testigos citados.
 Febrero 1º de 1887.—Doña Andrea Cortez con don Manuel María Yuga y otros, sobre división y partición de terrenos, ordinaria. El 30 de Mayo próximo pasado, se declaró infundada la oposición hecha por don Benedito Sotomayor apoderado del 2º. al auto en el que se declaró suspenso el término probatorio por incidencias legales.
 Octubre 2 de 1888.—Don Custodio Alvarez con don Mariano Romero y otros sobre división y partición del fundo Quinrayquero, ordinaria. El 29 de Mayo próximo pasado se legalizó la firma del 1º. para proveer á la renuncia que hace de las declaraciones de algunos testigos.
 Enero 22 de 1889.—Los herederos del Presbítero Don Joaquin Gaitan Cabañero con don Francisco Santolalla sobre pago de cantidad de soles; ejecutiva. El 22 de Mayo próximo pasado, se mandó trazar embargo en los bienes designados por el demandado.
 Agosto 3 de 1889.—Don José Lopez Llaveró, solicitando el inventario y tasación de los bienes dejados por el intestado don José Pio Llaveró; sumaria. El 23 de Mayo próximo pasado se mandó traer á la vista el expediente de intestado para resolver la transacción celebrada entre Eustaquia Llaveró y don Manuel Llaveró.
 Julio 24 de 1890.—Don Mariano Roneal con Doña Aurora y doña María Rodríguez sobre pago de cantidad de soles ejecutiva. El 28 de Mayo próximo pasado, se corrió traslado al 1º. del artículo de insubsistencia de un provehido deducido por el 2º.
 Agosto 25 de 1891.—El doctor don Rafael Villanueva con don Manuel Romero, sobre pago de la mitad del valor de la mina de carbon de piedra, llamada «La Esperanza». El 30 de Mayo próximo pasado, se puso el cúmulo á la ejecutoria superior que confirma el auto de 1º. Instancia, por el que declara sin lugar el artículo de falta de pertenencia deducido por el segundo.
 (Continuará.)

Edictos.

Narciso Burga, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.
 Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Maxuado y Manuel Alcaide vecinos del distrito de Blacanora, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido con ellos por el delito de lesiones graves á Hipólito Martos; bien entendidos que no obstará que se hallen ausentes para que por ello les pase perjuicio.
 Que es librado en Cajamarca, á los diez días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.
 Narciso Burga.
 Nasario Quevedo, Escribano del Cí. n.
Narciso Burga, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Cajamarca.
 Por el presente primer Edicto: cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Benjamin Pidcon, Lizandro Bazan y Juan Sanchez, vecinos del distrito de San Bernardino, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido á solicitud de don Aniceto Correa por los delitos de allanamiento de domicilio robo de dinero y halijas; bien entendidos que no obstará que estén prófugos para que les pase perjuicio.
 Que es librado por primera vez en Cajamarca, á los doce días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis.
 Narciso Burga.
 Nasario Quevedo, Escribano del Crimen.
Cárlos Montoya Bernal, Juez de 1ª Instancia de Hualgayoc.
 Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á los acusados Jacinto Espinoza, José Manuel Lique y Nasario Cruzado vecinos del distrito de San Gregorio, para que en el término de quince días se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que les resultan en el juicio seguido por los delitos de asalto, homicidio frustrado y lesiones, teniendo entendido que no obstará el que se hallen prófugos para que les recaiga la acción de la justicia.
 Librado en Hualgayoc, á 19 de Agosto de 1896.
 Cárlos Montoya Bernal.
 Fidel aux, Escribano de Estado.
Carlos Montoya Bernal, Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Hualgayoc.
 Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo al procesado Teodoro Cruzat, vecino del Distrito de Bambamarca, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á defenderse, de los cargos que le resultan en el juicio por lesiones á don Mateo Vargas, teniendo entendido que sin embargo de que se halle prófugo la acción de la justicia recaerá sobre él.
 Librado en Hualgayoc, Agosto 14 de 1896.
 Carlos Montoya Bernal
 Herminio Segura.
 Osvaldo Gálvez

que, debiendo llegar á esta ciudad proximalmente el instrumental que se ha pedido á Europa, se necesitan cincuenta jóvenes de la edad de 15 á 18 años, que sepan leer y escribir, para que se dediquen á la profesión de la música, y los que deseen, pueden desde la fecha concurrir á esta Secretaría á matricularse con asistencia de sus respectivos padres ó guardadores.
 Cajamarca, Setiembre 1º. de 1896.
 El Secretario de la Prefectura

SUMARIO

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.
 Direccion General.
 Oficio comunicando la licencia concedida al Dr. D. J. del C. Castañeda, Vocal de la Litina Corte Superior de Cajamarca, por 3 meses, con goce de sueldo.
 Otro comunicando la licencia concedida al Dr. D. T. Arce, Agente Fiscal del Departamento de Cajamarca, por dos meses con goce de sueldo.
 Ministerio de Hacienda y Comercio.
 Resolución un premio equivalente á tres pensiones, por una sola vez, á las personas que comprueben ante el Ministerio del Ramo, que una cédula de montepío ha conducido por full-cimiento de la acrecida ó pérdida del tercio para gozarla.
 Ministerio de Fomento.
 Sección de Beneficencia.
 Resolución disponiendo que cuando aparezca un alienado indigente en cualquiera de las Provincias de los Departamentos de la República, que no pueda ser asistido convenientemente en esos lugares, será recogido por la autoridad de Policía y remitido á la capital, en donde su asistencia será abonada por la respectiva Junta Departamental.
 Sección Departamental.
 Terna y decreto nombrando Gobernador de San Marcos á D. Mercedes Cruzado.
 Resolución disponiendo que el Concejo Municipal de Contumaza haga entrega de S/ 73: 80 en el orden que se indica.
 Oficio del Alcalde Municipal de Chota comunicando haberse verificado la elección de cargos del ayuntamiento de su presidencia.
 Cuadro del personal á que se refiere el oficio anterior.
 Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesorería de Beneficencia de Cajamarca.
 Otro de los ingresos y egresos de las Rentas Generales y Departamentales, por los meses de Abril y Mayo respectivamente, del presente año.
 Judicial.
 Razon de causas civiles.
 Edictos de los jueces de 1ª Instancia, Dr. D. N. Burga de la Provincia de este Cercado y del de Hualgayoc emplazando á varios reos.

De orden de S. S.ª el Sr. Prefecto del Departamento, se pone en conocimiento del público